

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002022 00204-00
Ref. Interna No. 2022-00245-00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relaciona: **JORGE NASSAR COLL**, de quien se desconoce su dirección y correo electrónico; se le notifica mediante este aviso del auto de fecha junio 6 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. JORGE ELIECER MOLA CAPERA, dentro de la acción de tutela presentada por el señor (a) **ELIAS EMILIO NASSAR COLL Y OTROS**, contra **FISCALIA 50 SECCIONAL UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA**, trámite al que se vinculó a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO, CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS SPOA BARRANQUILLA, JUGADO NOVENO Y DECIMO PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA, INDUSTRIAS SEDAL LTDA, FERNANDO MANUEL NASSAR COLL, RAFAEL GUILLERMO NASSAR COLL, JORGE NASSAR COLL. Dadas las respuestas allegadas se DECRETA LA NULIDAD de lo actuado, inclusive desde el auto admisorio adiado veinte (20) de mayo de 2022, proferido por la Sala Penal de este Tribunal Superior, disponiéndose a **VINCULAR al Juzgado Décimo (10) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla (Atlántico)**, para que informen lo que a bien tengan frente a las pretensiones planteadas en la demanda de amparo, y a lo esbozado en la parte considerativa del presente auto. Se CONVALÍDA el resto de la actuación agotada, teniendo como válidas o procedentes las contestaciones remitidas por los accionados y/o vinculados al presente asunto

Se solicita a los vinculados, para que dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes** a la publicación del presente aviso, se sirvan rendir informe sobre lo de su conocimiento respecto a las aseveraciones hechas dentro de la presente acción, habiendo lugar para presentar las pruebas que considere. El informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de la tutela de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La demanda de amparo permanecerá por el término de un (1) día en la secretaría de esta Sala penal, para lo que estime pertinente

Para mayor información comunicarse con la secretaría de la Sala penal al correo secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, junio 10 de 2022

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

